



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 381-R-UNICA-2024

Ica, 6 de marzo de 2024

#### VISTO:

El Informe N° 117-2024-OAJ-UNICA, Oficio N° 226-URH/DIGA-UNICA-2024, Informe N° 0024-2024-RyP/URH-DGA-UNICA, Informe N° 041-2024-OAJ-UNICA Resolución N° 11, 10 y 06 del Tercer Juzgado de Trabajo, sobre Acción Contenciosa Administrativa a favor de **GUILLERMO PROSPERO RUIZ VÁSQUEZ**.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz en calidad de **RECTORA (e)** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, don **GUILLERMO PROSPERO RUIZ VÁSQUEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga, a fin que mediante sentencia se declare: a) Nula la actuación administrativa contenida en el Informe N° 201-OAJ-UNICA-2023 de fecha 28 de febrero de 2023 que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por don Guillermo prospero Ruiz Vásquez contra la actuación administrativa contenida en el Informe N° 111-OAJ-UNICA-2023 de fecha 8 de febrero de 2023; 2. Nula la actuación administrativa contenida en el Informe N° 111-OAJ-UNICA-2023 de fecha 8 de febrero de 2023, por medio del cual resuelve declarar infundada su solicitud sobre reintegro de remuneraciones e intereses legales laborales conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 2597. 3. Se ordene a la entidad demandada emita resolución administrativa a favor del demandante disponiendo el reintegro por concepto de asignación excepcional en aplicación del artículo 2 de la Ley N° 25303, a partir del 1 de agosto de 1992 al 31 de diciembre de 2022, ascendente a la suma de S/36,473.14 soles y disponga el pago a favor del demandante la suma de S/19,260.77, por concepto de intereses laborales conforme lo dispuesto en la Ley N° 25920;

Que, mediante Resolución N° 06 de fecha 8 de agosto de 2023, el Tercer Juzgado de Trabajo, FALLO, declarando **INFUNDADA LA DEMANDA** obrante por escrito, subsanado interpuesta por don **GUILLERMO PROSPERO RUIZ VÁSQUEZ** contra la Universidad Nacional San Luis Gonzaga. Con Resolución N° 10 de fecha 5 de octubre de 2023 la Corte Superior de Justicia de Ica, **CONFIRMARON** La sentencia contenida en la resolución número seis de fecha ocho de agosto del dos mil veintitrés, en el extremo en que falla declarando **INFUNDADA LA DEMANDA**, subsanado, interpuesta por don **GUILLERMO PROSPERO RUIZ VÁSQUEZ** contra la Universidad Nacional San Luis Gonzaga: \* Sobre la pretensión de otorgamiento de la bonificación diferencial dispuesta por el artículo 184 de la Ley N° 25303. \* Sobre la correcta aplicación de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25697, por el periodo comprendido de noviembre de 1992 a diciembre de 2022. **REVOCARON** La sentencia contenida en la resolución número seis de fecha ocho de agosto del dos mil veintitrés; respecto la pretensión de pago de la asignación excepcional de remuneraciones establecida en el Decreto Ley N° 25697 por el periodo comprendido de agosto de 1992 a octubre de 1992. **REFORMULÁNDOLA**.



Declararon FUNDADA EN PARTE la demanda en consecuencia, DECLARARON NULOS parcialmente los Informe N° 201-OAJ-UNICA-2023 de fecha 27 de febrero del año 2023 Y N° 111-OAJ-UNICA-2023 de fecha 7 de febrero de 2023, respectivamente, en el extremo en que se pronuncian sobre la correcta aplicación del Decreto Ley 25697 del periodo comprendido de agosto de 1992 a octubre de 1992. ORDENARON que la parte demandada expida nueva resolución otorgando al actor el correspondiente reintegro por lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25697, incremento de su remuneración total permanente hasta alcanzar una suma no menor a los S/130.00 soles respecto al periodo comprendido entre el mes de agosto de 1992 al mes de octubre de 1992. ORDENARON que el pago de los intereses legales sean calculados conforme al Decreto Ley N° 25920, aplicando en el periodo que el actor se encontraba en calidad de trabajador activo. (...)

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 041-2024-OAJ-UNICA de fecha 15 de enero de 2024, señala a la Unidad de Recursos Humanos que bajo los fundamentos jurídicos y Resoluciones Judiciales N° 10 y 11 las cuales se adjunta, las mismas que han sido evaluadas en forma conjunta, por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar el recalcule de las liquidaciones que corresponda al demandante, según sentencia judicial, debiendo efectuar la siguiente acción: 1. Liquidación por el concepto de reintegro dispuesto por la Ley N° 25967 incremento de su remuneración total permanente hasta alcanzar una suma no menor de S/130.00 respecto al periodo comprendido entre el mes de agosto de 1992 al mes de octubre de 1992, a favor de Guillermo Prospero Ruiz Vásquez. 2. Más intereses legales. 3. Tener presente que, de no cumplir con dicha liquidación en las fechas previstas en las resoluciones judiciales, el Juzgado se encuentra bajo el apercibimiento de remitir multas por incumplimiento del presente mandato judicial. B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley organiza del poder Judicial en concordancia del Artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento;

Que, mediante Oficio N° 226-URH/DIGA-UNICA-2024 del 25 de enero de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 0024-2024-RyP/URH-DGA-UNICA de Remuneraciones y Pensiones, quien en cumplimiento del Informe N° 041-2024-OAJ-UNICA, y el Expediente judicial N° 00328-2023-0-1401-JR-LA-03, se ha procedido a realizar la liquidación del reintegro dispuesto por Ley N° 25697, incremento de su remuneración total permanente hasta alcanzar una suma no menor de S/130.00 soles respecto al periodo comprendido entre el mes de agosto de 1992 al mes de octubre de 1992, más intereses legales, según detalle:

<b>CALCULO DE REINTEGRO LEY N° 25697 AUXILIAR S/130.00</b>				
<b>PERIODO</b>	<b>D.L. 25697</b>	<b>MONTO PERCIBIDO</b>	<b>DIFERENCIAL</b>	<b>INTERÉS LEGAL LABORAL</b>
Mes de agosto 1992	S/.130.00	S/.66.80	S/.63.20	S/137.09
Mes de setiembre 1992	S/.130.00	S/.66.80	S/.63.20	S/133.17
Mes de octubre 1992	S/.130.00	S/.66.80	S/.63.20	S/131.25
<b>TOTAL</b>			<b>S/189.60</b>	<b>S/401.51</b>

<b>RESUMEN</b>	
Diferencial de acuerdo Ley 25697	S/189.60
Interes legal laboral (BCR)	S/401.51
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>S/591.11</b>

Que, mediante Informe N° 117-2024-OAJ-UNICA de fecha 7 de febrero de 2024, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: A) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del Informe N° 0024-2024-RYP/URH-DGA-UNICA, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 06, 10 y 11, derivado del Expediente N° 00328-2023-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante GUILLERMO PROSPERO RUIZ VÁSQUEZ. B) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente. C) Que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, debiendo seguir el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los artículo 46 y 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584

aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 301-2012, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto público y la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de sentencias judiciales;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CUMPLIR** lo dispuesto contenida en la Resolución N° 06, 10 y 11, derivado del Expediente N° 00328-2023-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante **GUILLERMO PROSPERO RUIZ VÁSQUEZ**.

**Artículo 2°:** **DISPONER** se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, la liquidación del reintegro dispuesto por Ley N° 25697, incremento de su remuneración total permanente hasta alcanzar una suma no menor de S/130.00 soles respecto al período comprendido entre el mes de agosto de 1992 al mes de octubre de 1992, más intereses legales, la suma de S/591.11 soles, a favor de Guillermo Prospero Ruiz Vásquez, de la siguiente manera:

CALCULO DE REINTEGRO LEY N° 25697 AUXILIAR S/130.00				
PERIODO	D.L. 25697	MONTO PERCIBIDO	DIFERENCIAL	INTERÉS LEGAL LABORAL
Mes de agosto 1992	S/.130.00	S/.66.80	S/.63.20	S/137.09
Mes de setiembre 1992	S/.130.00	S/.66.80	S/63.20	S/133.17
Mes de octubre 1992	S/.130.00	S/.66.80	S/63.20	S/131.25
<b>TOTAL</b>			<b>S/189.60</b>	<b>S/401.51</b>

RESUMEN	
Diferencial de acuerdo Ley 25697	S/189.60
Interés legal laboral (BCR)	S/401.51
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>S/591.11</b>

**Artículo 3°.- DETERMINAR** que el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

*Cecilia Paquita Uribe Quiroz*  
**Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz**  
**RECTORA (e)**



*Marsha Kristy Ore Choque*  
**Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**  
**SECRETARIA GENERAL**

